AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

## CAPÍTULO XII.
## Dirección de Asuntos Indígenas

**Artículo 202.-** A la Dirección de Asuntos Indígenas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Promover el respeto de los derechos, lengua y cultura de las comunidades indígenas del Municipio;

II. Formular y presentar a la Presidencia Municipal el proyecto del Programa de Desarrollo Integral para las Comunidades Indígenas del Municipio, respetando el contenido del Plan Estatal de Desarrollo, basado en las disposiciones del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;

III. Proporcionar la asistencia legal que requieran los indígenas del municipio ante los tribunales competentes, con la participación de personal bilingüe, así como en materia de trabajo, coordinando estas acciones con la instancia competente;

IV. Instrumentar programas y proyectos en las comunidades indígenas que contengan acciones de organización y capacitación, que les permitan participar en la toma de decisiones relacionadas con el aprovechamiento de sus recursos naturales;

V. En coordinación con las instituciones federales, estatales y demás dependencias del municipio, promover la organización entre los indígenas productores para el desarrollo de sus proyectos productivos;

VI. Coadyuvar en la solución de los conflictos agrarios ante las instancias competentes, con estricta observancia del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley agraria vigente;

VII. Captar, encauzar y dar seguimiento a las demandas de los grupos indígenas, a través de instrumentos y mecanismos que permitan ampliar los canales de comunicación con el gobierno municipal;

VIII. Servir de enlace e instancia de coordinación y concertación institucional con aquéllos sectores sociales interesados en coadyuvar a la satisfacción de las necesidades de carácter social, económico, cultural, educativo, de trabajo y de salud de los núcleos indígenas;

IX. De conformidad con las leyes aplicables y los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren, participar en la planeación, promoción y cumplimiento de los programas y proyectos que tengan como objetivo, impulsar el desarrollo y mejoramiento económico y

social de los núcleos indígenas, promovidos por las dependencias y entidades federales, estatales y del municipio, coadyuvando en la operación, evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

X. Formular opinión a la Presidencia Municipal, sobre los programas y proyectos de las dependencias y entidades públicas con el propósito de garantizar los beneficios que pudiesen obtener los habitantes de las zonas indígenas, promoviendo que las políticas públicas y programas de desarrollo social operen de manera concertada con las comunidades indígenas;

XI. Promover la participación de los indígenas en las tareas de planeación para el desarrollo del municipio;

XII. Impulsar programas para que la población infantil, la mujer y los jóvenes de los pueblos indígenas mejoren sus niveles de salud, alimentación y educación, así como instrumentar campañas de información sobre los efectos nocivos de consumo de bebidas y sustancias que afectan la salud humana;

XIII. Establecer y operar un sistema de seguimiento y evaluación de los programas federales que permita vigilar que los asuntos relacionados con la materia indígena se realicen en congruencia con las leyes aplicables, los acuerdos de coordinación previamente establecidos y los objetivos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio; y

XIV. Promover la difusión de las leyes en las lenguas indígenas del Estado e impulsar el desarrollo de las prácticas que impidan la discriminación de los indígenas en los trámites administrativos y legales.

**Artículo 203.-** Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Asuntos Indígenas contará con la siguiente estructura administrativa:

a) Unidad de Proyectos Productivos.
b) Subdirección de Asuntos Indígenas